



RADICADO: 2021-00113-00

EJECUTIVO

ART

Al Despacho de la señora juez, sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 1 de abril de 2022

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud de terminación por pago que antecede presentada por el apoderado de la parte demandante y el representante legal de la entidad demandada, y como quiera que se allegó poder con facultad de recibir por parte del representante legal de la entidad demandante en cumplimiento a lo dispuesto en autos del 25 de febrero de 2022, 4 de marzo de 2022 y 22 de marzo de 2022, según el certificado de existencia impreso de forma oficiosa por el despacho, sería del caso proceder a la terminación sino se observara que esta se encuentra condicionada a la entrega de títulos por valor de \$77.888.436 a favor de la entidad demandante, incluyéndose dentro de ello los títulos judiciales:

460010001675457 con fecha de constitución del 27/01/2022 por valor de \$ 10.000.000,00

460010001675459 con fecha de constitución 27/01/2022 por valor \$ 10.000.000,00

Sin embargo se observa que el 15 de marzo de 2022 se recibió escrito por parte de la Gobernación de Santander, informando que consignó por error la suma de \$10.000.000 el 27 de enero de 2022, solicitando la devolución de dicho dinero para que sea consignado a una cuenta del Banco Agrario, por consiguiente previo a la terminación se pone en conocimiento de las partes lo requerido y a su vez se ordena oficiar al ente gubernamental para que precise cuál de los dos títulos referidos se consignó por error y si los dos deben ser convertidos a favor de dicha entidad o si solo uno de ellos, en este último caso debe especificarse cuál de ellos debe convertirse. Líbrese el Oficio Respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado No. 050 del 4 de abril de 2022